

PROCESO: EJECUTIVO  
Radicación No. 2022-00025

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Septiembre 13 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Trece (13) de Dos mil Veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que dentro del expediente contentivo de la demanda de referencia, obra solicitud del apoderado judicial de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, relativa a que se decrete el embargo y secuestro de cuota partes de bienes inmuebles de propiedad del demandado JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO, lo cual encuentra procedente el despacho a la luz de lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E

- Decrétese el embargo y secuestro a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit No. 860.034.313-7 de la cuota parte que le corresponde al demandado JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70'383.173, dentro de los inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 378-62352, consistente en Predio Rural Lote #2 LETRA A DEL, 378-62353, consistente en Predio Rural, Lote #2 LETRA B DEL y 378-62354, consistente en predio rural Lote #2 LETRA C DEL. Líbrese oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, Valle.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez